

1/3
dec 13

RESOLUCION No. 549

FRANCISCO J. SALGADO
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
En ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

QUE con fecha 20 de Noviembre de 1.968 se ha otorgado ante el Notario Público del Cantón Quito, doctor Ulpiano Gaynor Mora, la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Anónima denominada "ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A.";

QUE el señor Hans Neustaetter en su calidad de Presidente de la Compañía, según se lo ha acreditado en debida forma, ha comparecido en este Despacho con la solicitud de aprobación del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, a la que ha adjuntado tres copias notariales de la Escritura Pública mencionada en el considerando anterior;

QUE la Ley de Compañías exige que en el contrato social de una Compañía Anónima aparezca claramente determinado quien o quienes tienen su representación judicial y extrajudicial;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis de esta Superintendencia ha presentado el Informe No. 463-DIAE - de 13 de Noviembre de 1.968, del cual se desprende que el Aumento de Capital es procedente por haberse hecho con sujeción a las normas legales;

QUE la Escritura Pública mencionada en el considerando primero reúne los requisitos legales para su validez,

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Quito, denominada "ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A.", aumento por el valor de DOCE MILLONES DE DÓLARES (\$ 12'000.000,=) dividido en dos mil cuatrocientas acciones al portador de CINCO MIL DÓLARES de valor cada una, con lo que el capital social de la Compañía queda elevado a la suma de QUINCE MILLONES DE DÓLARES; y, con las siguientes modificaciones a la Reforma de Estatutos que se hace:

En la cláusula Décima quinta, que reforma la letra k). del Artículo Décimo Octavo de los estatutos, después de la palabra "Representantes", añádase: "especiales"

17
dec 17
1968

-- 2 --

En la Cláusula Vigésima, que reforma el Artículo Décimo Noveno de los Estatutos, agréguese al final de la letra g).: ",sujetándose a lo dispuesto en el Art. 289 de la Ley de Compañías".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Registrador del Cantón Quito, de conformidad con el inciso cuarto del Artículo 145 de la Ley de Compañías, -- inscriba en el Registro Mercantil que tiene a su cargo la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de 20 de Noviembre de 1.968, celebrada ante el Notario Público del Cantón Quito, doctor Ulpiano Gaybor Mora, juntamente con la presente Resolución. El señor Registrador devolverá al peticionario la primera y tercera copias de esta Escritura con la razón de inscripción que se ordena y archivará el segundo testimonio de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Quito, el texto completo de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, la petición de aprobación y la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Registrador del Cantón Quito, anote al margen de la inscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía, celebrada ante el Notario Público del Cantón Quito, doctor Olmedo del Pozo, el 10. de Junio de 1.957 e inscrita bajo el No. 133 del Registro Mercantil, Tomo 88, el 27 de Junio de 1.957, que se ha aumentado el capital y reformado los Estatutos de la Compañía "ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A.". En las copias el señor Registrador pondrá la razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el señor Notario del Cantón Quito, doctor Ulpiano Gaybor Mora, ante quien se otorgó la Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía en referencia, el 20 de Noviembre de 1.968, anote al margen de la matriz de dicha Escritura que ha sido aprobada en virtud de la presente Resolución. Además, el mismo señor Notario -- protocolizará copia de la presente Resolución en virtud de las modificaciones que se introducen a la reforma de estatutos constantes en el Artículo Primero de esta Resolución.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Público de Quito, doctor Olmedo del Pozo, anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A." de 10. de Junio de 1.957 que se ha aumentado el capital y reformado sus Estatutos, de conformidad con la Escritura Pública de 20 de Noviembre de 1.968, celebrada ante el Notario de

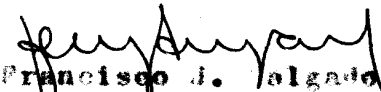
18
diez y ocho
ch

-- 3 --

Quito, doctor Ulpiano Gaybor Mora, la misma que ha sido aprobada en virtud de esta Resolución. El señor Notario pondrá en las copias la razón pertinente.

CUMPLESE, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 17 DIC 1968



Francisco J. Valgado
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor Doctor Francisco J. Valgado, Superintendente de Compañías, en Quito, a 17 DIC 1968


Julio Correa Paredes
SECRETARIO ENCARGADO

DL
c.a.